

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JHON JAIRO ARTEAGA MORA Rad.73001-40-03-001-2018-00250-00.

Entra el Despacho a determinar si se dan o no los presupuestos para aprobar la diligencia de remate, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOHN JAIRO ARTEAGA MORA.

En ese sentido, se tiene que la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, se llevó a cabo el día veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se presentó el señor KEVIN RENE FLOREZ MUNAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.590.293 de Ibagué, quien hizo postura por las suma allí detallada en el acta de la diligencia de remate, como único postor y realizó un ofrecimiento para la adjudicación del bien por la suma de \$60.150.000,00., la cual fue acepta por el Juzgado, como única oferta dado que no entraron más a participar en dicha licitación.

Así las cosas y como quiera que el valor del avalúo del inmueble objeto de licitación fue de \$85.905.000.00, y el precio que sirvió de base a la licitación fue de \$60.133.500.00 Mcte, es del caso acceder a la adjudicación del bien.

Se trata de una casa lote número veintiuno (21) de la manzana seis (6) de la urbanización Jardín de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 350-61686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, y con ficha catastral No. 01-09-0557-0021-000, que consta de sala comedor, cocina, baño con ducha, patio de ropas, con escaleras de acceso al segundo piso, una alcoba con baño y ducha, alcoba, techo en eternit, cielo raso, con servicios de agua, luz y gas domiciliario y demás dependencias y anexidades, tiene un área de treinta y seis metros cuadrados (36.00 Mts) y se alindera así: por el NORTE, en extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote veinte (20) por el ORIENTE: , en extensión de tres metros (3.00 mts) con via peatonal; por el Sur: en extensión de doce metros (12.00 mts) con el lote venidos (22), por el Occidente, en extensión de tres metros (3.00 mts) con el lote treinta y ocho (38) en pleno dominio y posesión, avaluados en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$85.905.000.00) Mcte, como único postor y manifiesta que acepta el remate y la adjudicación.

La anterior diligencia de remate se inició partiendo de la base de licitación, esto es, la suma de SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$60.133.500.) M/cte o sea el 70% de lo avaluado.

El remate se anunció previamente al público anunciándose en el periódico EL NUEVO DÍA, el 6 de junio de 2021 y además de llevarse a cabo de manera virtual en una sala de audiencias por este juzgado.

El día de la audiencia, el remate se anunció previamente al público dándose cumplimiento con lo establecido por el 452 del C.G.P.; pero al momento de cerrarse la diligencia mencionada la cantidad ofrecida por el señor KAVIN RENE FLOREZ MUNAR, el Despacho procedió a adjudicar el bien inmueble objeto de remate al único postor por un valor de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$60.150.000.00) MCTE.

Dentro del término legal concedido para ello, el rematante consignó la suma de \$3.007.500.00, que corresponde al 5% sobre el valor de la adjudicación como impuesto que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987. Modificada por el art. 6 de la ley 1743 de 2014, a nombre del tesoro nacional.

No se está tramitando incidente de nulidad que contempla en el art. 133 del C.G.P.

En estas condiciones, estima el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos previstos en los Artículo 455 del C.G.P., para APROBAR la mentada diligencia de remate y hacer los demás pronunciamientos que este último artículo consagra,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate que se llevó a cabo el día veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOHN JAIRO ARTEAGA MORA, habiéndose adjudicado el bien inmueble al señor KEVIN RENE FLOREZ MUÑAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.1.110590.293 de Ibagué Tolima, por la suma de SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$60.150.000.00) MCTE, el bien embargado, secuestrado y avaluado anteriormente relacionado.

SEGUNDO: CANCELÉSE el embargo y secuestro del bien rematado. Oficiese.

TERCERO: Expídase a costa del rematante copia del acta de remate y de éste auto, los cuales le servirán como título de propiedad.

CUARTO: Entréguese por el secuestro al rematante, el bien secuestrado. Oficiese.

QUINTO: abónese el valor del remate, a la obligación aquí perseguida, siempre y cuando no se cumpla con los presupuestos del numeral 7 del art. 455 del C.G.P, de cumplirse los mismos, téngase en cuenta como abono los dineros que queden después de efectuarse los pagos de que trata la norma en cita.

SEXTO: actualícese la liquidación del crédito y costas.

SEPTIMO: Por secretaria comuníquese al Consejo Seccional de la Judicatura, el valor de la consignación realizada por concepto del impuesto ordenado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, adjuntando fotocopia de la transacción en cita.

OCTAVO: Por secretaria entréguese los dineros consignados en este proceso producto del remate a la entidad Bancaria BANCO CAJA SOCIAL.

NOVENO: Cancélese el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-61686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Oficiese.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

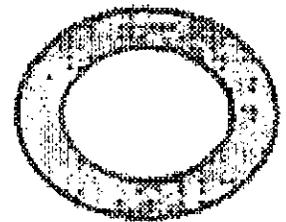
La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

Señor(a)  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
E. S. D.

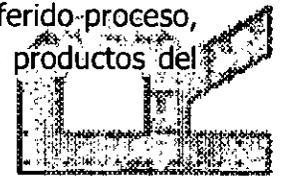
**Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**  
**Demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.**  
**Demandado JOHN JAIRO ARTEAGA MORA**  
**Radicado: 73001-40-03-001-2018-00250-00**

S.A.S

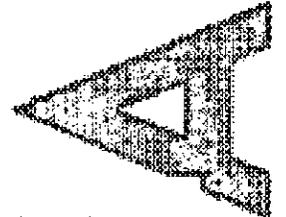


**Referencia: Solicitud Entrega de Dineros productos del Remate**

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del referido proceso, de manera respetuosa me permito solicitar la entrega de los dineros productos del remate hasta la concurrencia del crédito.



Cordialmente,



**ARQUINOALDO VARGAS MENA**  
CC. No 16'264.899 DE PALMIRA-VALLE  
T.P. No 43.096 DEL C.S. de la J.

